

Año 2171

El Ayuntamiento y Sindico de Alcalá de la Selva:
Dicen: Que tienen que construir la Torre de la
 Parroquial: Se hallan sin Fuente p.^a el agua
 precisa: Sin Carcel, y sin Cementerio; y tambien
 se ven precisados a ventilar en Justicia por el
 Supremo Consejo el Monte llamado la Sierra,
 con el aprovecham.^{to} de sus Yerbas, y Lomas, sobre
 lo que tienen interese todos los vecinos; y a fin
 de reliverax lo mas conforme: Sup.^{can} licencia
 para celebrarse una vez cada año el concejo gen.
 de Sta villa mientras se hallen pendientes, y lle-
 quen a perfeccion las obras de la Torre, Cemen-
 terio, Carcel, Fuentes, y finalice el Pleito sobre
 el referido Monte.

B. Au.
 p. de Teruel }

Sec. de Gov.
Laborita



Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y UNO.

Y
Indei Homine amen sea a todos manifestos. Que Nos los
Juan Yguendo, Jaime Civercha Alcaldes, Pasqual Polo,
Francisco Benedicto, Mariano Fontea Regidores, y
Pedro Dola Cañon Sindico, Individuos q Compone
mos el Ayuntamiento de la Villa de Alcalá de
las elvas, Celebrandolo juntos, y Congregados en
la forma acostumbrada: Et de sí el Exordado
Ayuntamiento. Con forme, y ninguno discrepante,
los Padres por los Ausentes, futuros, y veni
deros en Nombre, y por de aquel de nos buen
grado otorgamos q damos todo nro Poder
qual de Dios se requiere a D.^o Andres Te
xen, y D.^o Jacinto Perez Agentes de ne
gocio en la Villa, y Corte de Madrid, a
D.^o Antonio Pallaron, D.^o Chaitobal Tada
ca, y D.^o Manuel de Sola Procuradores

Humerales de la Real Audiencia de Ara-
gon q residen la Ciudad de Zaragoza, o
Juan Benedicto de la Solana, y Miguel
Gargallo Labradores de esta vecindad, espe-
cial, y expresamente para q juntos, y
cada uno de por sí en nombre, y por de dho
Ayuntam^{to}, y con representacion de el dñ
en qual qra Audiencia, y tribunales de
su Magestad Eclesiásticas, y seculares tan-
to en Pleitos civiles, como Criminales, y
Pedimentos convenientes, con las plicas,
demandas, Citaciones, Notificaciones de
cudaciones, Embargos, Desembargos, Pri-
siones, Solturas, Ventas, Franques, Rema-
tes de vienes, con ocupacion de su pose-
sion, Presentaciones de Pueras, y testi-
gos, Juramentos licitos, Acceptacio-
nes de sentencias favorables, Apela-

cion delas en contrario; y finalmente que
cuten las demas diligencias Judiciales, y
Extrajudiciales q en el Proceso, y Causa,
de los Pleitos pueden ocurrir, y ofrecer-
sen, aun q sean tales q por su naturale-
za requieran mas especial Poder; Pues
para todo ello con lo incidente, y depen-
diente les concedemos el q necesitan
sin limitacion alguna, con franca, libre,
y General, Administracion: Non fa-
cultad de Poderlo sus titulos en las Per-
sonas, y veces q les pareciere, revocando
unos sus titulos, y Nombrando otros de
nueva todo en la forma q fuieren por
conveniente. Y prometemos tener por
firmes, y validos todo quanto los dho
nros Procuradores, y sus substitutos, o subs-
titutos, y cada uno de por sí.

titulos en su caso en virtud de este Poder —
Ejecutaren, y no devocando en tiempo, ni
manera alguna vapo la obligacion qe en
dho. nombres Acemos de todos los bienes,
y rentas de dho. Ayuntamiento. muebles, y
libros, haveres, y por haver. Hecho
fue lo sobre dho. en la Villa de Alcalá de la Selva,
a once dias del mes de febrero del año contado del
Reinamiento de nro. Señor Don Carlos Quinto. Yo
Juan de Torres, y uno, siendo presentes por testigos Joaquin de
Cabrera Prudencia, Escribano residente en dha. villa,
y Pablo Ortega maestro havador vecino de la misma. Que
da continuado, el presente Instrumento con su libreta
original segun fueras.



Yo el notario publico y regidor Don R. Dominguez en la
villa de Alcalá de la Selva, que alo sobre dho. con los
testigos presente por mí, e por nro. el interlineado
juntos, y cada uno de por sí = y leamos

Yo el Notario



Teinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, UNO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, como se.

Antonio Pallares en mie del Ayuntamiento. y sindico
procurador de la villa de Alcalá de la Selva cuando de
poder bastante qe. presento ante V. C. parecio y en la mejor
forma digo: fue el referido Ayuntamiento. mi parte viene ca-
rios negocios pendientes, como son el de construccion de torre
en la Iglesia parroquial, sin fuente p. el Agua precisa, sin
cancel p. la custodia, y seguridad de los Reos, y sin Comentario
p. enterar lo cadavere. Asi mismo se ven en la precion de
personas de Ayuntamiento. en cumplim. de sus officios de venti-
la en justicia para el supremo Consejo el monte llamado la
sierra de Morra, aprovechamiento de sus tierras, y deñas, y
como interese todo vecino en lo referido, y no pueda cele-
brarse junta qual para instruirlos, y deliberarlo mas con-
forme, sin qe preceda el permiso de esta sup. en su virtud.

Por tanto

Yo el sup. tengo por presentado el tomo con
este recurso, y admitiendolo con dex facultad p. que
en la villa de Alcalá de la Selva pueda celebrarse una vez
cada año Consejo qual, mientras se hallen pendientes
y lleguen a perfeccion las obras de labranza de la

Jolena, Cementerio, Cancel, Fuentes para las aguas
precias al publico, y finalite el pleyto o sea el do-
minio del monte llamado la Diexna de Mora
q. an. es justicia q. pido $\frac{2}{3}$ = el m. = xl = fe =
valgan

Juaniano de Ayula

y nombrado

Auto
Su Ex.
Preg.
Viquia
Villava
Ulixaley
La Ripa.

da a ve
diarag. v. y ocho de Abril de 1791. de C. Ten.

Se concede por esta vez licencia para
juntar el Concejo general de la Villa de
Alcala de la Selva para tratar del fin
que en este pedimento se expresa tan
solamente. Y de lo que en el Concejo
general se resolviere sin ponerlo
en execucion se de cuenta al Acuerdo
y pase a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

Done